

“2023: AÑO DE FRANCISCO VILLA”

Salamanca, Guanajuato 07 de Septiembre del 2022
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

C. Edrick
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000005023**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información por parte de la Gerencia Comercial, así como la Gerencia Calidad del Agua del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS):

Información solicitada: Requiero una lista (personas morales o físicas) de las plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del estado de Guanajuato que se encuentran certificadas y estén en regla conforme a la NOM-201-SSA1- 2015, (Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias)

RESPUESTAS:

GERENCIA COMERCIAL

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/095/2023**, girado como jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Gerencia Comercial del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **111231000005023 de fecha 04 de Septiembre del año en curso.**

Información Solicitada:

1) Requiero una lista (Personas morales o físicas) de las Plantas purificadoras y fábricas de Hielo dentro del estado de Guanajuato que se encuentren certificadas y estén en regla conforme a la NOM-201-SSA1-2015, (Productos y servicios. Agua y Hielo para consumo Humano, envasados y a granel. Especificaciones Sanitarias.)

Respuesta: Se proporciona lista de usuarios que se encuentran bajo el régimen de Purificadoras y fábricas de Hielo registradas y/ o Contratadas en nuestro padrón de usuarios a la fecha, mismos que se adjunta. En cuanto si están conforme a la NOM-201-SSA1-2015 le informo que no es Competencia de esta Gerencia el cumplimiento ni la certificación de la misma, por lo que no contamos con esta información.

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en los artículos **116, 118 frac. II, III 119 de la Ley General de Salud, fracción I Bis II**

Artículo 116. Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomaran las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos, y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

Artículo 118. Corresponde a la Secretaría de Salud:

II. Emitir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso y consumo humano;



III. Establecer criterios sanitarios para la fijación de las condiciones particulares de descarga, el tratamiento y uso de aguas residuales o en su caso para la elaboración de normas oficiales mexicanas ecológicas en la materia.

Artículo 119. Corresponde a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:

I **Bis.** Formular programas para la atención y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud que consideren, entre otros, aspectos del cambio climático;

II Vigilar y **CERTIFICAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO**

Por lo anteriormente señalado es necesario manifestarle al solicitante que, **ESTE SUJETO OBLIGADO, NO ES ÓRGANO PARA CERTIFICAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, si bien se proporciona un listado que enuncia quienes han contratado el servicio de agua dentro del municipio de Salamanca, más no en el estado de Guanajuato, por ello se responde parcialmente su solicitud, atendiendo a la información que se localizó en nuestros archivos.

Así también, no se omite mencionar que este Organismo Operador de Agua denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una Dependencia Descentralizada la Administración Pública municipal, cuya **FUNCIÓN ES PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES CUYO ÁMBITO COMPETENCIAL SERÁ EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 120. La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

Artículo 147. Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

Artículo 148. El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales.

Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Artículo 149. Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.
Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Artículo 168. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos descentralizados; y

II. Indirecta, a través de:

a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;

b) Régimen de concesión; y

c) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

Artículo 172. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria **EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. **CORRESPONDE AL** Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, **LA DETECCIÓN, EXTRACCIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN DEL AGUA, LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES Y EQUIPO NECESARIO** para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

Artículo 4. **C.M.A.P.A.S. TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.** Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal



Por los motivos expuestos y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Esta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN Y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

➤ **Secretaría de Salud de Guanajuato - Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato**

➤ **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones, el generar la información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Secretaría de Salud de Guanajuato - Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (SSG-ISAPEG)**

Domicilio: Tamazuca No. 4; Centro; Guanajuato, Gto.

Teléfono: (473) 73 5 27 00

Correo: ddiazma@guanajuato.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:

<https://salud.guanajuato.gob.mx/>

➤ **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

Domicilio: C. San Sebastián 78, Pastita, 36000 Guanajuato, Gto.

Teléfono: 4736880470;

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 am a 16:00 pm

Correo: pagonzalez@guanajuato.gob.mx; unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

GERENCIA CALIDAD DEL AGUA

➤ **LISTA (PERSONAS MORALES O FÍSICAS) DE LAS PLANTAS PURIFICADORAS Y FÁBRICAS DE HIELO DENTRO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Tomas Armenta González;

Ana Luisa Vázquez González;

Bertha Alicia Gómez González;

Alma Rosa Becerra Aguirre;

Miguel Álvarez Melgoza;

GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE CV.

GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE CV.

GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE CV.

GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE CV.



CMAPAS



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE CV.
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE CV.
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE CV.
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE CV.
Ma. Eugenia López Lara;
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE CV.
Globo de agua, S. RL de CV.
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE CV.
Globo de agua, S. de RL de CV.
GLOBO DE AGUA, S- DE RL DE CV.
Fernando Alfaro Rodríguez;
Ana Valeria Arroyo Valerio;
José Antonio Navarro Ramírez;
Teresita Osollo Escoto;
María de Jesús Rangel López;
Ma. Evangelina Figueroa Montenegro;
Rosa María García González;
OXXO S. A. DE C.V. CADENA COMERCIAL
Carolina López Andrade;
Ma. Soledad Rodríguez Cuadros;
José Carmen Noé Cuevas Acosta;
Jovita Martínez González;
Vicente Rivera Sandoval;
Esthela Tapia García;
Luis Fernando Muñoz Zetina;
J. Usebio Atanasio García Franco;
Carlos Turrubiates Ávila;

➤ **Y FABRICA DE HIELOS DENTRO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

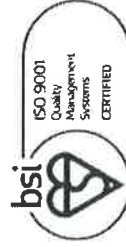
No es del alcance de esta Gerencia Calidad del Agua conforme al Reglamento del CMAPAS el conocer este tema.

➤ **QUE SE ENCUENTRAN CERTIFICADAS**

No es del alcance de esta Gerencia Calidad del Agua conforme al Reglamento del CMAPAS el conocer este tema.

➤ **Y ESTÉN EN REGLA CONFORME A LA NOM-201-SSA1- 2015, (PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS)**

No es alcance de esta Gerencia Calidad del Agua conforme al Reglamento del CMAPAS el conocer este tema, ni ser ente regulador al respecto; sin embargo, para propósitos de los programas de descarga se tiene incluidos en este Organismo Operador la lista presentada de los establecimientos en la Cabecera Municipal que cumple los requisitos establecidos en el citado programa a efecto de ser registrados





CMAPAS



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. Archivo



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel 464 6480207



OFICIO: GCI/163/2023

Salamanca, Gto. a 05 de Septiembre del 2023

**Asunto: Solicitud para declaratoria
de incompetencia de información**

**ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS
PRESENTE**

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/095/2023**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), a esta Gerencia Comercial del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **111231000005023**, del cual adjunto copia simple.

En virtud del estudio realizado para poder generar una respuesta en tiempo y forma por parte de esta Gerencia Comercial del CMAPAS, manifiesto que lo solicitado a esta Unidad Administrativa no se genera en su totalidad y que también la totalidad de lo solicitado no está dentro de su ámbito competencial, por ende no se puede dar una respuesta en los términos que fue planteada la petición de referencia, ya que dicha información no se encuentra en este Sujeto Obligado, ya que este no se posee, no se resguarda y no ha generado lo requerido, por ende, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo e54 establece:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. **CONFIRMAR**, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de **RESPUESTA**, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por lo anterior y por estar dentro del ámbito de atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, solicito por medio de este sea declarada la incompetencia parcial de la información y así generar una respuesta a la solicitud de referencia.

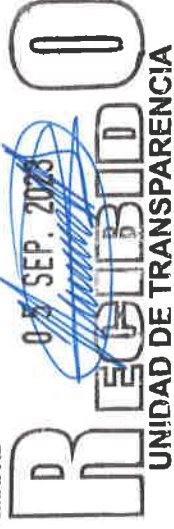
En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:

“Por amor al agua, todos unidos CMAPAS”

**LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
GERENTE COMERCIAL DEL CMAPAS.**



OFICIO: GCA/357/2023

Salamanca, Gto. a 05 de Septiembre del 2023

Asunto: Solicitud para declaratoria de incompetencia de información

**ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS
PRESENTE**

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/096/2023**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), a esta Gerencia Calidad del Agua del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **11123100005023**, del cual adjunto copia simple.

En virtud del estudio realizado para poder generar una respuesta en tiempo y forma por parte de esta Gerencia Calidad del Agua del CMAPAS, manifiesto que lo peticionado a esta Gerencia, ha generado de forma parcial lo peticionado y que también la totalidad de lo requerido no está dentro de nuestro ámbito competencial, por ende no se puede dar una respuesta en los términos que fue planteada la petición de referencia, ya que dicha información no se encuentra en esta Gerencia y por ende en Sujeto Obligado, ya que este no se posee, no se resguarda y no ha generado lo requerido, por ende, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 54 establece:

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. CONFIRMAR, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de RESPUESTA, clasificación de la información y DECLARACIÓN DE inexistencia o de INCOMPETENCIA realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por lo anterior y por estar dentro del ámbito de atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, solicito por medio de este sea declarada la incompetencia parcial de la información y así generar una respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

A t e n t a m e n t e:
“Por amor al agua, todos unidos CMAPAS”


ING. J. JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ
GERENTE CALIDAD DEL AGUA DEL CMAPAS.

Salamanca, Guanajuato a 05 de Septiembre de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, se le convoca a la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 07 de Septiembre de 2023 a las 08:00 ocho horas en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad. Misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Quita Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000005023**, la cual se remitió a Gerencia Comercial y Gerencia de Calidad del Agua de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/095/2023**, **UTAIP/096/2023** así como de los oficios números **GCI/357/2023**, **GCA/163/2023** donde las Unidades Administrativas de referencia solicitan a este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Usted.

ATEN T A M E N T E:
“POR AMOR AL AGUA, TODOS UNIDOS”

CMAPAS



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
PRESIDENTE

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO



ACTA 06/2023

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:00 Horas del día 07 de Septiembre del 2023**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

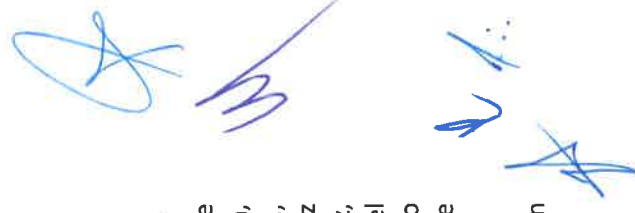
Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000005023**, la cual se remitió a Gerencia Comercial y Gerencia de Calidad del Agua de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/095/2023, UTAIP/096/2023** así como de los oficios números **GCI/163/2023, GCA/357/2023** donde las Unidades Administrativas de referencia solicitan a este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., L.A.E María Teresa Cano Becerra, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola, Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados Ing. J. Jesús Mendoza Fernández, Gerente Calidad del Agua del C.M.A.P.A.S.; Lic. Paola Gómez Delgado, Coordinadora de Archivo del C.M.A.P.A.S, así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido del Orden del Día correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual se aprueba por unanimidad.



3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual se aprueba por unanimidad.
4. Solicita el uso de la voz, el **Ing. J. Jesús Mendoza Fernández, Gerente de Calidad del Agua, del CMAPAS**, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día 04 de Septiembre de esta anualidad, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/096/2023** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **11123100005023** peticionaba:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Requiero una lista (personas morales o físicas) de las plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del estado de Guanajuato que se encuentran certificadas y estén en regla conforme a la NOM-201-SSA1- 2015, (Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias)

Es de manifestar que esta Gerencia de Calidad del Agua del CMAPAS, en atención a la información que solicita y antes de emitir o generar una respuesta, se realizó una búsqueda de la información en el Archivo de Trámite, de este Sujeto Obligado.

Sin embargo, de la información que se encontró en el archivo de trámite, fue la relativa a una lista **personas morales o físicas de las plantas purificadoras dentro del municipio de Salamanca, Guanajuato, no así de las fabricas de hielo dentro del estado de Guanajuato o del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de igual manera, manifiesto que no esta dentro de nuestra competencia el saber si estas plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del estado de Guanajuato que se encuentran certificadas, conforme a la NOM-201-SSA1- 2015, (Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias), ya que dentro de las actividades de esta gerencia y del CMAPAS, no esta el certificar a este tipo de establecimiento.**

Por ende, solo puedo hacer entrega de una lista de las personas morales o físicas de las plantas purificadoras dentro del municipio de Salamanca, Guanajuato, dando respuesta parcial de lo peticionado, esto a razón que de acuerdo a lo establecido en el:

Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Artículo 2. CORRESPONDE AL Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, LA DETECCIÓN, EXTRACCIÓN, CONSTRUCCIÓN, POTABILIZACIÓN DEL AGUA, LA PLANEACION, EQUIPO NECESARIO para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

Artículo 4. C.M.A.P.A.S. TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal.



Por lo anterior, es que solicito pueda ser confirmada la respuesta que ya fue entregada a la unida de transparencia y misma que pongo a su consideración y puedan hacer la declaratoria solicitada. Y se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Quinta Sesión Extraordinaria y se me haga saber del acuerdo tomado.

En ese orden, solicita el uso de la voz el Licenciado Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS e integrante de este colegiado, la cual se le concede:

Considero importante hacer las manifestaciones pertinentes al caso que nos ocupa, ya que este colegiado es, de acuerdo a la Ley de Transparencia para el Estado de Guanajuato, es quien atenderá las solicitudes de declaratoria en este caso de incompetencia.

El día 04 de Septiembre de esta anualidad, por medio del oficio **UTAIP/095/2023**, el Jefe de la Unida de Transparencia, me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **111123100005023** peticionaba lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Requiero una lista (personas morales o físicas) de las plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del estado de Guanajuato que se encuentran certificadas y estén en regla conforme a la **NOM-201-SSA1- 2015, (Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias)**

De la búsqueda realizada dentro del archivo de trámite de la Gerencia Comercial, se localizo una lista de (personas morales o físicas) de las plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del Municipio de Salamanca, Guanajuato y no así de las que se encuentran en nuestra entidad federativa.

Así también, se manifiesta que, las personas que integran la lista que se generó, no manifestaron a esta área, si se encuentran certificadas de acuerdo a la norma o en su defecto en la Secretaría de Salud, ya que, de acuerdo a lo establecido en la **Ley General de Salud**, en su artículo


LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 119. CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN SUS RESPECTIVO ÁMBITOS DE COMPETENCIA:

- I Bis. Formular programas para la atención y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud que consideren, entre otros, aspectos del cambio climático;
- II Vigilar y **CERTIFICAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO**

Por tal motivo, al no ser competencia, primero: el generar una certificación de la calidad del agua para consumo humano, segundo: requerir una certificación de acuerdo a la NOM-201-SSA1- 2015, ya que, para la contratación del servicio de agua para ese giro, no se requiere que se presente dicho documento.

Por lo tanto, esta Gerencia Comercial, le proporciona al peticionante una lista de **personas morales o físicas de las plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del Municipio de Salamanca, Guanajuato, las cuales, no presentaron a este organismo una certificación de acuerdo a la NOM-201-SSA1- 2015, y no así de las que tengan esa calidad dentro de nuestra entidad federativa.**



No pasa por alto mencionar que, para no vulnerar el derecho de acceso a la información del peticionante, dentro de la respuesta que se genera, se le proporciona las Unidades de Transparencia a las que les puede hacer la petición.

Dada mi exposición, solicito pueda ser confirmada la respuesta que fue presentada en esta sesión, misma que pongo a su consideración y puedan hacer la declaratoria solicitada. Y se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Quinta Sesión Extraordinaria y se me haga saber del acuerdo tomado.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente Calidad del Agua del CMAPAS y del Gerente Comercial e integrante de este colegiado, para que sea votada, **MISMA QUE FUE APROBADA DE MANERA UNÁNIME A FAVOR DE LOS SOLICITANTE LA EXCUSA PLANTEADA Y RETIRO DE LA REUNIÓN, NO ASÍ POR LOS INVITADOS QUE CUENTA ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ Y NO CUENTAN CON DERECHO A VOTO.**

Hecha la votación siendo unánime esta, se le solicita al Ing. J. Jesús Mendoza Fernández, Gerente Calidad del Agua del CMAPAS y al Licenciado Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS e integrante de este Colegiado, se retiren de la sala de capacitación y una vez hecho, se siga con el desarrollo de la Sexta Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, Discusión o en su caso Confirmación de la incompetencia parcial para generar respuesta a la solicitud de información con número de folio **1111231000005023**, la cual se giró a la Gerencia Calidad del Agua del CMAPAS y Gerencia Comercial de este Sujeto Obligado, mediante los oficios **UTAIP/095/2023, UTAIP/096/2023** así como de los oficios números, **GCA/357/2023; GCI/163/2023** mediante el cual las Gerencias antes mencionada solicitan a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia solicitada

Antes de entra a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, **Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mayo 2019, 1 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información²

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información³

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia⁴

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos 97, 54, 89, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁵ en su artículo:

Atribuciones del Comité de Transparencia **Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

1. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expedido: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018



incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Incompetencia

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Orientación respecto a la información
Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Por tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro de la fundamentación legal citada, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a las solicitudes hechas por los titulares de las gerencias citadas de este Sujeto Obligado, mediante los oficios de mérito, para que se elabore dicha determinación por medio de este Colegiado.

Por tal motivo se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se analizará la solicitud hecha por la peticionante de la información, así como la respuesta que generan las Unidades Administrativas correspondiente.

Debido a lo anterior y una vez dada lectura a las respuestas que cada gerencia propone, así como del análisis de este colegiado, **SE PROPONE CONFIRMAR LA RESPUESTA GENERADA POR PARTE DE LA GERENCIA CALIDAD DEL AGUA, ASÍ COMO DE LA GERENCIA COMERCIAL DEL CMAPAS**, a la cual se le dio lectura a los presentes, **ASÍ TAMBIÉN, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA PLANTEADA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN**, toda vez que si bien es cierto este Sujeto Obligado, se encuentra responsabilizado a responder las solicitudes de acceso a la información que le sean asignadas, siempre y cuando estas sean de su ámbito de competencia y toda vez que lo peticionado, no tiene relación alguna con las que desarrolla este Organismo Operador, por ende este a su vez, no ha generado, no posee, resguarda la información peticionada, por tal motivo se pone a consideración y votación del pleno de este colegiado, lo cual determina lo siguiente:

ACUERDOS :

Acuerdo Primero: Se tuvo por excusado al Ing. J. Jesús Mendoza Fernández, Gerente Calidad del Agua, así como al Licenciado Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS e integrante de este Comité de Transparencia.

Acuerdo Segundo: Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN** para dar respuesta a la solicitud folio número **1111231000005023**, la cual fue recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo Tercero: Por tal motivo se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS notifique al solicitante las respuestas que fueron generadas por la Unidades Administrativas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS), así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:00 diez horas del día en que se actúa, estando presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención de la ausencia del Ing. J. Jesús Mendoza Fernández, Gerente Calidad del Agua y del Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS, por motivo expuesto en el punto 4.


ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ-SIERRA
PRESIDENTE


LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO DE ACTAS


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL

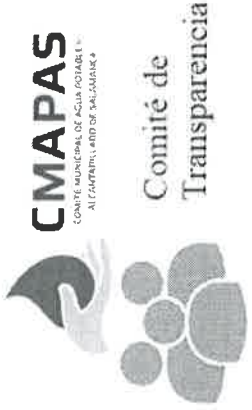
LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO

VOCAL


LIC. PAOLA GÓMEZ DELGADO
COORDINADORA DE ARCHIVO DEL CMAPAS
INVITADO

ING. J. JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ
GERENTE CALIDAD DEL AGUA DEL CMAPAS
INVITADO


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Comité de
Transparencia

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	Emiliano Prieto Vargas	Gerente Jurídico	
2	María Teresa Cano Becerra	Asesoría Administrativa	
3	Miguel A. Hernández Teyo	C. Canal	
4	ESTEBAN DOMÍNGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
5	HUGO, ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA	GERENTE DE INGENIERIAS Y PROYECTOS	
6	J. Jesús Mendoza Fdez	C. C. del Agua	
7	Paula Gómez Delgado	Coordinadora Archivos	
8	WILCEN ALEJANDRO MOLINA SANCHEZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

GCA/354/2023

Salamanca, Gto; a 5 de Septiembre de 2023

ASUNTO: RESPUESTA

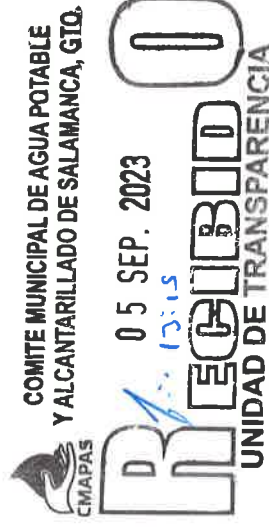
**LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS
PRESENTE:**

Por este medio me dirijo a Usted de manera respetuosa en atención a su Oficio UTAIP/096/2023 en referencia a la solicitud de información 1123100005023 ingresada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el 2 de Septiembre del año en curso, para el cual me permito informarle lo siguiente:

Información solicitada:

Requiero una lista (personas morales o físicas) de las plantas purificadoras

Tomás Armenta González
Ana Luisa Vázquez González
Bertha Alicia Gómez González
Alma Rosa Becerra Aguirre
Miguel Álvarez Melgoza
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.
GLOBO DE AGUA S, DE RL DE C.V.
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.
GLOBO DE AGUA S, DE RL DE C.V.
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.
Ma. Eugenia López Lara
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.
Globo de Agua S. de R.L. de C.V.
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.
Globo de Agua S.R.L de C.
GLOBO DE AGUA S. DE R.L. DE C.V.
Fernando Alfaro Rodríguez
Ana Valeria Arroyo Valerio
José Antonio Navarro Ramírez
Teresita Osollo Escoto
María de Jesús Rangel López
Ma. Evangelina Figueroa Montenegro
Rosa María García González
OXXO S.A DE C.V. CADENA COMERCIAL
Carolina López Andrade
Ma. Soledad Rodríguez Cuadros



José Carmen Noé Cuevas Acosta
Jovita Martínez González
Vicente Rivera Sandoval
Esthela Tapia García
Luis Fernando Muñoz Zetina
J.Eusebio Atanasio García Franco
Carlos Turrubiates Ávila

y fábricas de hielo dentro del estado de Guanajuato

No es alcance de ésta Gerencia Calidad del Agua conforme al Reglamento del CMAPAS el conocer este tema.

que se encuentran certificadas

No es alcance de ésta Gerencia Calidad del Agua conforme al Reglamento del CMAPAS el conocer este tema.

y estén en regla conforme a la NOM-201-SSA1- 2015, (Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel, Especificaciones sanitarias)

No es alcance de ésta Gerencia Calidad del Agua conforme al Reglamento del CMAPAS el conocer este tema, ni ser ente regulador al respecto; sin embargo, para los propósitos de los programas de descargas se tiene incluidos en éste Organismo Operador la lista presentada de los establecimientos en la Cabecera Municipal que cumple los requisitos establecidos en el citado programa a efecto de ser registrados.

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo.

“Por Amor al Agua, Todos Unidos”

A t e n t a m e n t e


J. JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ
GERENTE CALIDAD DEL AGUA DEL CMAPAS

ccp.

Lic. Ulises Banda Coronado.- Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS.
Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez.- Gerente General del CMAPAS.
Archivo, A' AAVP/JJMF

OFICIO: GCI/165/2023

Salamanca, Gto a 07 de Septiembre del 2023

Asunto: Respuesta a solicitud de informacion.

M.D. WILLIAM ARTURO MOLINA SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA DEL CMAPAS
PRESENTE

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/095/2023**, girado como jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Gerencia Comercial del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **1123100005023 de fecha 04 de Septiembre del año en curso.**

Información Solicitada:

- 1) Requiero una lista (Personas morales o físicas) de las Plantas purificadoras y fabricas de Hielo dentro del estado de Guanajuato que se encuentren certificadas y estén en regla conforme a la NOM-201-SSA1-2015, (Productos y servicios. Agua y Hielo para consumo Humano, envasados y a granel. Especificaciones Sanitarias.)

Respuesta: Se proporciona lista de usuarios que se encuentran bajo el régimen de Purificadoras y fabricas de Hielo registradas y/ o Contratadas en nuestro padrón de usuarios a la fecha, mismos que se adjunta. En cuanto si están conforme a la NOM-201-SSA1-2015 le informo que no es Competencia de esta Gerencia el cumplimiento ni la certificación de la misma, por lo que no contamos con esta información.

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en los artículos **116, 118 frac. II, III 119 de la Ley General de Salud, fracción I Bis II**

Artículo 116. Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomaran las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos, y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

Artículo 1118. Corresponde a la Secretaria de Salud:

- II. Emitir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso y consumo humano;
- III. Establecer criterios sanitarios para la fijación de las condiciones particulares de descarga, el tratamiento y uso de aguas residuales o en su caso para la elaboración de normas oficiales mexicanas ecológicas en la materia.

Artículo 119. Corresponde a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivo ámbitos de competencia:

- I **Bis.** Formular programas para la atención y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud que consideren, entre otros, aspectos del cambio climático;
- II **Vigilar y CERTIFICAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO**

Por lo anteriormente señalado es necesario manifestarle al solicitante que, **ESTE SUJETO OBLIGADO, NO ES ÓRGANO PARA CERTIFICAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, si bien se proporciona un listado que enuncia quienes han contratado el servicio de agua dentro del municipio de salamanca, más no en el estado de Guanajuato, por ello se responde parcialmente su solicitud, atendiendo a la información que se localizó en nuestros archivos.

Así también, no se omite mencionar que este Organismo Operador de Agua denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una Dependencia Descentralizada la Administración Pública municipal, cuya **FUNCIÓN ES PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES CUYO ÁMBITO COMPETENCIAL SERÁ EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 120. La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

Artículo 147. Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

Artículo 148. El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales. Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 149. Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que derivan del mismo.

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Artículo 168. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

- I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; y
- II. Indirecta, a través de:
 - a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;
 - b) Régimen de concesión; y
 - c) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

Artículo 172. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. CORRESPONDE AL Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, LA DETECCIÓN, EXTRACCIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN DEL AGUA, LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES Y EQUIPO NECESARIO para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

Artículo 4. C.M.A.P.A.S. TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal

Por los motivos expuestos y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

➤ **Unidad de Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato**



➤ **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones, el generar la información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Secretaría de Salud de Guanajuato - Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (SSG-ISAPEG)**

Domicilio: Tamazuca No. 4; Centro; Guanajuato, Gto.

Teléfono: (473) 73 5 27 00

Correo: ddiazma@guanajuato.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:
<https://salud.guanajuato.gob.mx/>

➤ **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

Domicilio: C. San Sebastián 78, Pastita, 36000 Guanajuato, Gto.

Teléfono: 4736880470;

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 am a 16:00 pm

Correo: pagonzalezo@guanajuato.gob.mx;
unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

A t e n t a m e n t e:

“Por amor al agua, todos unidos”



LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO.

GERENTE COMERCIAL DEL CMAPAS.

C. c. p. Archivo.
Elaboró: /ARQ. AAVP.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Titular	Giro
Felipe Molina Gallegos	Purificadora de Agua
Francisco Javier Diez Cisneros	Purificadora de Agua
Arturo Ayala Estrada	Purificadora de Agua
HIELO CRISTAL DE IRAPUATO , SA DE CV	Fábrica de Hielo
Elida Zoetania Tellez Rizo	Purificadora de Agua
HIELO CRISTAL DE IRAPUATO , SA DE CV	Fábrica de Hielo
HIELO CRISTAL DE IRAPUATO , SA DE CV	Fábrica de Hielo
Miguel Angel Ortega Celaya	Purificadora de Agua
Tomás Armenta González	Purificadora de Agua
Ruth García Ramírez	Purificadora de Agua
Ana Luisa Vázquez González	Purificadora de Agua
Marco Antonio García Montoya	Purificadora de Agua
Gustavo Morales Alvarez	Purificadora de Agua
Javier Martínez Almaguer	Purificadora de Agua
Cipriano Peña Méndez	Purificadora de Agua
Aurelio Conejo Moreno	Purificadora de Agua
Martín Orenday Berrones	Purificadora de Agua
Bertha Alicia Gómez González	Purificadora de Agua
Mariano Hernández Guerrero	Purificadora de Agua
VESTPA S.A DE C.V	Purificadora de Agua
Rubén Vega Rodríguez	Purificadora de Agua
Alma Rosa Becerra Aguirre	Purificadora de Agua
Miguel Álvarez Melgoza	Purificadora de Agua
Ma. Soledad Navarro Conejo	Purificadora de Agua
Ofelia Pérez López	Purificadora de Agua
Rafael Barahona Alarcon	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA S, DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA S, DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
Ma. Eugenia López Lara	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
Globo de Agua S. de R.L de C.V.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA, S. DE RL DE C.V.	Purificadora de Agua
Globo de Agua S.R.L de C.	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA S. DE R.L. DE C.V	Purificadora de Agua
GLOBO DE AGUA S. DE R. L. DE C.V	Purificadora de Agua
Vicente Razo Mojica	Purificadora de Agua
José Luis Prieto Soto	Purificadora de Agua
Marisela Castillo Castillo	Purificadora de Agua
José Luis Ortíz Deschamps	Purificadora de Agua
Josefina Hernández Guerrero	Purificadora de Agua

Jovita López De la Torre	Purificadora de Agua
Ma. Xochitl López Careta	Purificadora de Agua
Fernando Alfaro Rodríguez	Purificadora de Agua
José Antonio Ramírez Belmán	Purificadora de Agua
Ana Valeria Arroyo Valerio	Purificadora de Agua
Juan Antonio Méndez Acosta	Purificadora de Agua
Ma. Soledad Rodríguez Negrete	Purificadora de Agua
Ma. Hilaria Soledad Fonseca García	Purificadora de Agua
David Aguilera García	Purificadora de Agua
Vladimir Belman Flores	Purificadora de Agua
María Inés Hilario Chávez	Purificadora de Agua
José Antonio Navarro Ramírez	Purificadora de Agua
Teresita Osollo Escoto	Purificadora de Agua
Gerardo Rodríguez Moreno	Purificadora de Agua
María de Jesús Rangel López	Purificadora de Agua
Ma. Evangelina Figueroa Montenegro	Purificadora de Agua
Angel Gustavo Ballato Castelán	Purificadora de Agua
Rosa María García González	Purificadora de Agua
OXXO S.A DE C.V. CADENA COMERCIAL	Purificadora de Agua
Raúl Camacho Gamiño	Purificadora de Agua
Higinio Jorge Alarcon Torres	Purificadora de Agua
J. Guadalupe Flores Lara	Purificadora de Agua
Mario Axel Ochoa Peña	Purificadora de Agua
Humberto León Pérez	Purificadora de Agua
Diego Armando Vázquez Téllez	Purificadora de Agua
María Mercedes Serrano Jaramillo	Purificadora de Agua
Carolina López Andrade	Purificadora de Agua
Ma. Soledad Rodríguez Cuadros	Purificadora de Agua
José Carmen Noé Cuevas Acosta	Purificadora de Agua
María Estefanía Espinosa Rodríguez	Purificadora de Agua
Sofía Saldaña Ramirez	Purificadora de Agua
Jovita Martínez González	Purificadora de Agua
Anatalio Álvarez Sánchez	Purificadora de Agua
Derek Alfredo Navarro Medina	Purificadora de Agua
Vicente Rivera Sandoval	Purificadora de Agua
J. Guadalupe Martínez Moreno	Purificadora de Agua
Esthela Tapia García	Purificadora de Agua
Luis Fernando Muñoz Zetina	Purificadora de Agua
J.Eusebio Atanasio García Franco	Purificadora de Agua
Carlos Turrubiates Ávila	Purificadora de Agua
Adolfo Flores Pérez	Purificadora de Agua
Celia Nava Covarrubias	Purificadora de Agua
Anahi Lara Vega	Purificadora de Agua
Rubén Yepéz Pérez	Purificadora de Agua